Naciones Unidas A/57/118/Add.1

Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 121 del programa provisional*
Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General**

Adición

El Secretario General tiene el honor de someter al examen de la Asamblea General sus observaciones, así como las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2002/1) (A/57/118).

* A/57/150.

** La presente nota se ha presentado después del plazo previsto en razón del tiempo requerido para celebrar consultas amplias con todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

02-53302 (S) 081002 081002

Resumen

En la presente nota figuran las observaciones del Secretario General y de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/2002/1) (A/57/118). Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos apoyan, en términos generales, las conclusiones y recomendaciones globales del informe de la Dependencia Común de Inspección y comparten la opinión de que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) están adquiriendo una importancia cada vez mayor y que resulta ventajoso trabajar con ellas, en particular, en el ámbito de las actividades de carácter técnico en los países en desarrollo. Tienen, sin embargo, su propia definición de lo que se considera organización de la sociedad civil, que difiere de la que figura en el informe de la Dependencia Común de Inspección. Asimismo, consideran que los enfoques para ampliar la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil deberían centrarse en los objetivos programáticos y operacionales y no en los procesos. En la nota del Secretario General se ofrecen respuestas respecto de las recomendaciones específicas que se hacen en el informe de la Dependencia Común de Inspección.

I. Introducción

1. El informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Intervención de las organizaciones de la sociedad civil distintas de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado en las actividades de cooperación técnica: experiencias y perspectivas del sistema de las Naciones Unidas” (A/57/118) constituye una iniciativa de la Dependencia para ampliar aún más su labor sobre las cuestiones relativas a la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (OSC)[1], en reconocimiento del papel cada vez más importante que desempeña esta categoría de agentes del desarrollo. Se elaboró, en parte, como respuesta a una sugerencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y a una serie de requerimientos normativos[2] sobre la necesidad de fortalecer la capacidad de la sociedad civil y la intervención de las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como al llamamiento que se hacía en la Declaración de Milenio de las Naciones Unidas a “ofrecer al sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil más oportunidades de contribuir al logro de las metas y programas de la Organización” (resolución 55/2 de la Asamblea General, párr. 30).

II. Observaciones generales

2. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación acogen con satisfacción el informe, como un importante ejercicio que viene a sumarse al conjunto de estudios realizados sobre el papel que desempeñan las OSC en las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas. Indican que el informe se centra fundamentalmente en las actividades tradicionales de las OSC, en ámbitos en los que han sido especialmente eficaces, como el acercamiento a grupos sociales específicos, incluidas las mujeres, los refugiados, los grupos desfavorecidos, etc.

3. En general, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos respaldan las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe y hacen plenamente suya la observación de que las OCS están adquiriendo mayor relevancia y que resulta beneficioso colaborar con ellas. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos reconocen la necesidad de aprovechar el gran dinamismo de la sociedad civil para abordar los problemas mundiales a fin de crear grupos interesados por la promoción y la movilización de recursos, así como para ejecutar las actividades operacionales del sistema. En este contexto, coinciden plenamente con el informe en ponderar la participación de las OSC en las actividades de cooperación técnica en los países en desarrollo. Ésta resulta especialmente efectiva a nivel local y en las zonas rurales de los países en desarrollo, que sufren limitaciones de recursos y tienen una capacidad administrativa precaria. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos también reconocen que, a nivel nacional, las organizaciones comunitarias son una parte cada vez más importante de las estructuras de apoyo para la cohesión social, incluso en situaciones de conflicto, en las que las infraestructuras políticas e institucionales más sistemáticas pueden haberse deteriorado.

4. En el informe de la Dependencia Común de Inspección se aborda de manera amplia la necesidad que tiene el sistema de las Naciones Unidas de hacer participar a las OSC en las actividades de cooperación técnica, así como las consecuencias de esa participación. A ese respecto, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos señalan que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, las experiencias respecto

del establecimiento de asociaciones con la sociedad civil han sido muy diversas. Algunos organismos especializados, con funciones reguladoras o normativas, han mantenido asociaciones de larga data, más de 50 años, con diferentes elementos de la sociedad civil. Aunque esta cooperación ha resultado, en general, provechosa, en ciertas ocasiones, algunas experiencias han puesto de manifiesto la necesidad de actuar con cautela a fin de evitar posibles conflictos de interés.

5. Con respecto a la definición del concepto de organización de la sociedad civil, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos no suscriben una definición en la que se considere a las organizaciones de la sociedad civil como una categoría distinta de las ONG. La mayoría de las organizaciones del sistema consideran a las ONG como parte de las organizaciones de la sociedad civil; así se refleja, por ejemplo, en una definición suscrita por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el documento titulado "Política y estrategia de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil", en el que se afirma que en el sistema de las Naciones Unidas se define a las ONG, en sentido amplio, como todas las instancias sin fines lucrativos que no sean gubernamentales ni intergubernamentales. Sin embargo, la terminología está evolucionando a la par del crecimiento y la diversificación de este sector y de sus relaciones con las Naciones Unidas. Actualmente, el término "ONG" se aplica, según la FAO, únicamente a las organizaciones constituidas en forma oficial que a menudo no representan a sectores de la población, pero que brindan servicios y/o movilizan a la opinión pública en ámbitos de interés para el sistema de las Naciones Unidas. El concepto de "sociedad civil" se refiere a la esfera en que los ciudadanos y los movimientos sociales se organizan en torno a objetivos, grupos de presión, e intereses sobre temas específicos. Las "organizaciones de la sociedad civil" incluyen tanto a las ONG como a las organizaciones populares —oficiales y oficiosas—, así como a otras categorías, como los medios de comunicación, las autoridades locales, los dirigentes empresariales y la comunidad científica. La expresión "instancias no estatales" es todavía más amplia, e incluye también a las empresas con ánimo de lucro.

6. Se trata de una definición adoptada por la mayoría de las organizaciones de las Naciones Unidas. A este respecto, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos señalan que la definición que figura en el párrafo 12 del informe de la Dependencia Común de Inspección no concuerda con la definición que suele emplearse en el sistema. Las características que se enumeran en la última frase del párrafo mencionado no describen a una organización de la sociedad civil ni la distinguen de una ONG.

7. Además, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos observan que el informe de la Dependencia Común de Inspección se centra en cuestiones relativas a los procesos, como los mecanismos de coordinación, los criterios para seleccionar a organizaciones de la sociedad civil como asociados, los canales de diálogo y el establecimiento de centros de coordinación y de redes. Al mismo tiempo, consideran que los esfuerzos para mejorar la colaboración con las OSC deben orientarse hacia objetivos programáticos y operacionales claros. Según se desprende del informe, las OSC son especialmente aptas para la realización de una serie de funciones y responsabilidades bien definidas. Por consiguiente, hubiera sido más útil que en el informe se hubieran delimitado claramente las funciones y responsabilidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones de la sociedad civil y especificado los posibles beneficios recíprocos.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

"Las organizaciones de la sociedad civil deberían intervenir en las actividades de cooperación técnica durante todas las fases de la planificación de los programas, es decir el diseño, la sostenibilidad, la aplicación/ejecución, la vigilancia y la evaluación, así como en las actividades complementarias (párr. 55)."

8. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos hacen suya esta recomendación con la condición de que las organizaciones de la sociedad civil, elegidas como asociados, cumplan los criterios de selección de representatividad, sostenibilidad, transparencia y responsabilidad financiera y cuenten además, con la aprobación y el apoyo de los gobiernos anfitriones.

Recomendación 2

"a) Sería útil establecer un marco uniforme, suficientemente flexible, que pudiese adaptarse a las diferentes situaciones y necesidades de las organizaciones de las Naciones Unidas. En ese marco se incluiría la evaluación de la legitimidad de la representación de las distintas organizaciones de la sociedad civil, como se ha hecho con las directrices y criterios de preselección de las organizaciones no gubernamentales, pero adaptadas a la naturaleza de aquéllas (párr. 44);

b) Las organizaciones particularmente activas en el campo de la cooperación técnica y que no tengan centro de información para las OSC deberían estudiar la posibilidad de crearlo como parte de su estructura (párr. 48);

c) En relación con las reuniones de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (antes Comité Administrativo de Coordinación (CAC)), podrían preverse consultas entre los centros de información, bien directamente o bien a través de la red del Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las organizaciones no gubernamentales, según convenga, cuando se examinen cuestiones sobre el desarrollo sostenible (párr. 49)."

9. En relación con la recomendación 2 a) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos no apoyan en términos generales el establecimiento de un marco uniforme para la cooperación técnica con las organizaciones de la sociedad civil, habida cuenta de la gran diversidad existente en los ámbitos de especialización, los programas y las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como entre las propias organizaciones de la sociedad civil. En este contexto, la Junta de los jefes ejecutivos señala que, para muchas organizaciones de las Naciones Unidas, las ONG constituyen un subgrupo de las organizaciones de la sociedad civil, y no una categoría aparte, como se sugiere en el informe de la Dependencia Común de Inspección.

10. Por lo que atañe a las directrices y los criterios de selección respecto de las organizaciones de la sociedad civil, conviene observar que la Junta de los jefes ejecutivos, mediante su anterior órgano subsidiario, el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y Operaciones, ha elaborado dos conjuntos amplios de orientaciones básicas para el sistema de las Naciones Unidas sobre la colaboración operacional con las organizaciones de la sociedad civil. En la primera nota de orientación titulada "Nota de orientación del Comité Administrativo de Coordinación para el Sistema de Coordinadores Residentes sobre la colaboración operacional con las organizaciones de la sociedad civil", se esbozan una serie de consideraciones generales para la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional, así como otras medidas específicas para fomentar la colaboración, entre ellas, el fortalecimiento de la capacidad, la simplificación y la armonización de las actividades operacionales, etc. Como el título indica, la nota está dirigida específicamente al Sistema de los Coordinadores Residentes.

11. En la segunda nota de orientación titulada "El método de asociación", se enuncian los principios generales que sustentan la colaboración operacional del sistema de las Naciones Unidas con las organizaciones de la sociedad civil, en particular la necesidad de disponer de un entorno propicio para esa colaboración, el papel que desempeñan las prácticas institucionales adecuadas para promover el método de asociación y la provisión de orientación general sobre la gestión de las asociaciones en casos en los que surjan conflictos de intereses.

12. Respecto de la recomendación 2 b) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos coinciden, en general, con la idea de que es conveniente crear centros de coordinación para las organizaciones de la sociedad civil (que abarquen también a las ONG), en particular, cuando la intervención de las organizaciones de la sociedad civil es relevante, cuando empiezan a realizar su labor en un ámbito concreto o cuando no existen políticas ni procedimientos con respecto a ellas. Muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ya han establecido ese tipo de centros de coordinación.

13. Por lo que atañe a la recomendación 2 c) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos señalan que los centros de coordinación de las ONG y las organizaciones de la sociedad civil en todo el sistema de las Naciones Unidas se organizan como una red a través del Servicio de Enlace con las organizaciones no gubernamentales. Este acuerdo de cooperación podría, además, facilitar las consultas entre los centros de coordinación sobre cuestiones de desarrollo sostenible, así como sobre otras cuestiones mencionadas en la Declaración del Milenio, en el marco de los debates de la Junta de los jefes ejecutivos.

Recomendación 3

"a) La responsabilidad financiera y los procedimientos de información deben tenerse en cuenta en la asociación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las OSC (párr. 45);

b) Aún en los casos en que esa prescripción se observa ya de manera pragmática en los acuerdos y contratos vigentes y en el Reglamento y Estatuto del Personal, los órganos legislativos deberían recomendar una política a fin de desarrollar un conjunto común de principios aplicables al compromiso del sistema de las Naciones Unidas con las OSC (párr. 45)."

14. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos hacen suya la recomendación 3 a) *supra* sobre los criterios de responsabilidad económica y procedimientos de información, de conformidad con los acuerdos de asociación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil.

15. Sin embargo, por lo que respecta a la recomendación 3 b) *supra*, no consideran necesario que los órganos legislativos elaboren un conjunto común de principios aplicables a la colaboración del sistema de las Naciones Unidas con las organizaciones de la sociedad civil. Muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han elaborado sus propias directrices internas para la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, adaptadas a sus necesidades específicas y, como se menciona en los párrafos 10 y 11 *supra*, ya se ha establecido un conjunto amplio de directrices básicas para respaldar la colaboración operacional del sistema de las Naciones Unidas con las organizaciones de la sociedad civil.

Recomendación 4

"a) Reconocer e institucionalizar esa cooperación para que se refleje permanentemente en su programa de trabajo e informar periódicamente de los resultados al Consejo Económico y Social (párr. 64);

b) Concienciar a su Comité de Alto Nivel sobre Programas a fin de que, cuando se examinen cuestiones económicas y sociales, se tenga en cuenta el papel de las organizaciones de la sociedad civil (párr. 64)."

16. La cuestión de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil ha sido abordada por el Comité Administrativo de Coordinación (actualmente la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación) en diversas ocasiones, en particular, durante su segundo período ordinario de sesiones de 1997 (véase ACC/1997/20) y, más recientemente, en su segundo período ordinario de sesiones de 1999 (véase ACC/1999/20), en el contexto de los debates sobre el establecimiento de alianzas y asociaciones estratégicas con los interesados principales.

17. Como se menciona en los párrafos 10 y 11 *supra*, el anterior órgano subsidiario de la Junta de los jefes ejecutivos, el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y Operaciones, llevó a cabo amplias labores sobre el tema de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, que culminaron con dos resultados concretos, a saber, la aprobación, en nombre de la Junta de los jefes ejecutivos, de dos notas de orientación sobre la colaboración operacional con las OSC.

18. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos señalan también que la necesidad de una mayor colaboración con las organizaciones de la sociedad civil se menciona de forma explícita en el mandato del Comité de Alto Nivel sobre Programas, en cuyo mandato, entre otras cosas, se insta al Comité a fomentar el diálogo y proponer medios para poder fortalecer la colaboración e interacción con el sector privado, las ONG y otras partes de la sociedad civil y poder, de esa forma, contribuir al logro de los objetivos de todo el sistema. La Junta de los jefes ejecutivos tiene previsto seguir tratando la cuestión de las organizaciones de la sociedad civil en sentido amplio, incluyendo a las ONG, a fin de aprovechar los resultados de la labor realizada hasta el momento por el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y Operaciones, cuyas funciones ha asumido el Comité de Alto Nivel sobre Programas.

19. Habida cuenta de que la cuestión de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, según la definición de la mayoría de las organizaciones de las Naciones Unidas, tiene un carácter intersectorial, y de que su intervención en las actividades de las Naciones Unidas no se limita a la prestación de asistencia técnica, sino que abarca, entre otros aspectos, la promoción y la movilización de recursos, es muy probable que el tema de la intervención de las organizaciones de la sociedad civil se examine en los debates sobre el seguimiento de las conferencias internacionales y, en particular, la Cumbre del Milenio, que son elementos fundamentales del mandato del Comité de Alto Nivel sobre Programas y, a la vez, temas destacados de su programa.

Recomendación 5

"a) A fin de que las organizaciones de la sociedad civil de ámbito nacional puedan seguir desempeñando su papel de entidades asociadas con el sistema, cada organización de este último debería incluir entre sus objetivos la capacitación y habilitación de las OSC, así como la consolidación de sus estructuras organizativas en lo que se refiere a la capacidad jurídica y de gestión, e informar en consecuencia a los órganos legislativos (párr. 57);

b) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían ayudar a las mujeres en general, y en particular a las de los países en desarrollo, mediante disposiciones apropiadas en materia de capacitación y de movilización de recursos, a fin de mejorar sus conocimientos de organización y gestión, incluida la tecnología de la información. Los Estados Miembros y los donantes deberían aportar recursos financieros para este fin (párr. 88)."

20. Los miembros de la Junta de jefes ejecutivos respaldan la recomendación 5 a) *supra* e indican que muchas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas participan ya en las actividades de fomento de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, en una gran variedad de ámbitos que incumben a sus mandatos respectivos. Entre esas actividades de fomento de la capacidad cabe destacar las siguientes: la elaboración (por parte de la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados) de una lista de la red de ONG africanas como instrumento para fortalecer la sociedad civil en el nivel regional y limitar su dependencia de la ayuda externa a través de la red; la publicación (a cargo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)) de una guía internacional sobre la labor realizada por las organizaciones de las sociedad civil para reducir la demanda de drogas, a fin de mejorar la interacción y la comunicación entre las organizaciones de la sociedad civil; y la concesión de subvenciones especiales (por ejemplo, con cargo al PNUFID) para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil a prestar servicios a las comunidades en las que desempeñan su labor.

21. En relación con la recomendación 5 b) *supra*, los miembros de la Junta de jefes ejecutivos, si bien apoyan la idea central, indican que esta recomendación no atañe de forma específica a las organizaciones de la sociedad civil y que las medidas recomendadas quedan supeditadas a la disponibilidad de fondos.

Recomendación 6

"**a) La cooperación oficiosa y pragmática que ya existe con las OSC debería estructurarse mejor mediante la definición de unas orientaciones de política. Este aspecto aportará más insumos a las iniciativas que han tomado las secretarías y debería traducirse en la adopción de medidas políticas (párr. 5);**

b) Tanto los donantes como los países beneficiarios deberían promover la autonomía financiera de las OSC y de sus entidades, incluido el acceso al crédito, a fin de reducir su dependencia con respecto a donaciones y contribuciones esporádicas que menoscaban su sostenibilidad y su potencial de acción eficaz (párr. 17)."

22. En relación con la recomendación 6 a) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos toman nota de que, como se señala en los párrafos 10 y 11 *supra*, a nivel del sistema ya se está proporcionando una orientación amplia sobre las políticas de cooperación con las OSC, en que se deberá incluir también a las ONG ya que los límites entre unas y otras son imprecisos. Además, varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han elaborado políticas y estrategias específicas para cooperar con las OSC en sus ámbitos particulares de competencia, respecto de las cuales, como en el caso de la FAO, su órgano rector ya ha adoptado medidas.

23. Con referencia a la recomendación 6 b) *supra*, la Junta de los jefes ejecutivos toma nota de que se dirige a los donantes y los países receptores, y que la función que deberían desempeñar las organizaciones de las Naciones Unidas a ese respecto no está clara.

Recomendación 7

"a) Se necesita una capacitación específica del personal en los programas de desarrollo que se aprueben y lleven a la práctica a nivel nacional y en los que participen las OSC. También podría preverse una función de formación de instructores (párr. 83);

b) Para mejorar la formación del personal de las Naciones Unidas, una estructura apropiada podría ser la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (párrs. 52 y 83)."

24. En lo referente a la recomendación 7 a) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos convienen en que la capacitación del personal, en particular a nivel nacional con participación de las OSC, debe incluirse en los planes y los presupuestos de desarrollo, cuando corresponda, teniendo en cuenta la importancia de las OSC en las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y la escasez de recursos a que hacen frente muchas organizaciones. Cuando esa capacitación se justifique, debe orientarse a satisfacer las necesidades que señalen las propias OSC, y no debe pretenderse que los métodos de trabajo de las organizaciones se adapten a los procedimientos de las Naciones Unidas.

25. En lo referente a la recomendación 7 b) *supra*, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos consideran que la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín podría ser, efectivamente, adecuada para sensibilizar y capacitar al personal de las Naciones Unidas, con miras a un trabajo más eficaz con

las OSC. Además, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos observan que también es importante que esa sensibilización se incorpore en las sesiones de información y los programas de capacitación del personal de las diversas organizaciones.

Recomendación 8

"**Debería revisarse y ampliarse el mecanismo existente a nivel de los países: de las consultas limitadas y esporádicas debe pasar a la intervención de las OSC durante el proceso de planificación y ejecución de las actividades de cooperación técnica, en sinergia con las administraciones nacionales (párr. 76).**"

26. Los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos apoyan la sugerencia de que los mecanismos existentes, como el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), deben hacer gala de un diálogo y una participación constantes con las organizaciones de la sociedad civil. Debe tomarse nota de que en las nuevas directrices integradas sobre el sistema de evaluación común para los países y el MANUD se dispone específicamente que la sociedad civil tenga una participación fundamental en los procesos de programación. Por ejemplo, en el párrafo 6.1 de las directrices integradas del sistema de evaluación común para los países y el MANUD, de 22 de mayo de 2002, se dice explícitamente que el equipo de las Naciones Unidas en el país dirigido por el Coordinador Residente asegura la participación a las OSC, en especial de los representantes de los pobres y otros grupos o sectores excluidos de la sociedad. La Iniciativa del Cuerno de África de las Naciones Unidas, coordinada por la FAO, puede citarse como ejemplo positivo de los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas por hacer participar a las ONG/OSC.

Recomendación 9

"a) Debe alentarse a las organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera del desarrollo económico y social a que incluyan en sus sitios de la red, para beneficio de las organizaciones de la sociedad civil en general y, en particular, para las que no tienen sitio en la red, información seleccionada sobre las OSC que intervienen en actividades de cooperación técnica. Para las OSC que ya tienen sitio en la red, sería útil que los sitios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la red tuviesen incorporados esos hiperenlaces con las OSC, de manera que fuese posible conectar a los lectores con los sitios de las OSC pertinentes;

b) Las grandes conferencias, las reuniones, los seminarios o reuniones técnicas organizados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que fuesen de especial interés para las OSC deberían formar parte de la información transmitida por la prensa, la radio y los sitios en la red."

27. Con respecto a la recomendación que antecede, los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos toman nota de que, hasta la fecha, varias organizaciones han establecido sus sitios en la red dirigidos específicamente a los asociados de las ONG/OSC en que se expone información sobre las grandes conferencias de interés para esos asociados. Debe tomarse nota de que un gran número de OSC de las

regiones en desarrollo no tienen acceso a la Internet ni es probable que lo tengan en un futuro cercano, por lo que toda estrategia de comunicación entre las Naciones Unidas y las OSC debe incorporar otros medios más accesibles, como la prensa y la radio.

Notas

[1] Se recuerda que la Dependencia Común de Inspección presentó otros dos informes sobre el tema, titulados respectivamente “Cooperación con las ONG: actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas con organizaciones no gubernamentales y gobiernos a nivel popular y a nivel nacional” (JIU/REP/93/1) (A/49/122-E/1994/44) y “Examen de los recursos financieros asignados a organizaciones no gubernamentales por el sistema de las Naciones Unidas para la realización de sus actividades” (JIU/REP/96/4) (A/51/655-E/1996/105).

[2] Véanse, a título de ejemplo, las resoluciones 46/151, 50/120 y 53/192 de la Asamblea General.